

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: F-GJC-GC-015</b>
<b>"ESTUDIOS PREVIOS"</b>		<b>FECHA: 25/02/2021</b>

<b>ESTUDIO PREVIO – SUBASTA INVERSA</b>	
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES Y CHAQUETAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA SINDICALIZADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GER.100.03.02.194 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y ANTHOC".
<b>I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b>	
<b>1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD POR CONTRATAR</b>	<p>Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.</p> <p>Como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibidem.</p> <p>En materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001.</p> <p>Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, reestructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.</p> <p>La Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados</p>

*Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

Los empleados del sector oficial quienes su remuneración mensual sea inferior a dos veces el S.M.M.L.V tienen derecho a percibir de forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor tres veces cada año de acuerdo en lo consignado en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los cuales tienen como condición que sirvan para la realización de las labores que le han sido asignadas en su manual de funciones o aquellas que tengan una relación directa con el empleo que ejecuta.

El artículo 5° de la Ley 70 de 1988 a la letra estableció: "...Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades..." (Subrayado fuera del texto).

En concepto emanado por parte del DAFP No. 70221 de 2021, se indicó que: "...el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero...".

Que fue emitido concepto por parte de la asesora de seguridad y salud en el trabajo, en donde indicó que las prendas que garantizan la seguridad de la ejecución del trabajo que realiza la trabajadora oficial quien tiene derecho a esta prestación son las siguientes: camisa y pantalón de material anti fluidos en razón de las actividades realizadas y calzado cerrado, suela con cámara de aire antideslizante.

Para garantizar la seguridad de la trabajadora oficial y cumplir con la disposición legal precitada esta Empresa adquirirá bonos con una persona natural o jurídica quien legítimamente este habilitado para suministrar los elementos aquí requeridos.

A su vez la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá debe cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo Sindical que constan en la Resolución GER.100.03.02.194 de 31 de mayo de 2021, particularmente lo establecido en el numeral 10.1 que dispone: "...SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO. LA ENTIDAD suministrará dotación a los empleados públicos quienes legalmente tengan derecho de acuerdo con lo normado, y se dotará una chaqueta cada año con la imagen institucional, la cual será adquirida en el primer semestre-, quien quiera recibirla y se comprometa a portarla en las instalaciones y en representación de la Institución..." (sic).

Que mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2021, la Gerencia de la Empresa ofició a la representación de ANTHOC, con el fin de que se certificará que funcionarios públicos tenían disposición de recibir y portar la chaqueta con el logo institucional, petición que fue contestada mediante oficio de fecha 18 de noviembre hogaño, en donde se indicó que quienes serían beneficiarios son 24 servidores públicos sindicalizados.



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1° numeral 1.1. PARTES Y CAMPO DE PALICACIÓN párrafo segundo de la Resolución GER.100.03.02.194 de 31 de mayo de 2021, en el cual a la letra reza: "...El presente Acuerdo Laboral beneficia a todas las personas que durante su vigencia presten sus servicios en LA ENTIDAD a la que se refiere el presente Acuerdo Laboral, cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones como Empleados Públicos, Provisionales y de Libre Nombramiento y Remoción. Así mismo cobija a quienes se vincule con posterioridad a la firma del Acuerdo Laboral..." Destacado fuera del texto original, se generó encuesta a los 8 servidores públicos de planta quienes no están adscritos a ANTHOC con el fin de verificar quien deseaba acceder al beneficio de la chaqueta y se determinó de acuerdo a documento soporte adjunto, que 6 de ellos se encuentran en disposición de recibir y portar este beneficio del Acuerdo Sindical.

Es por lo anterior mencionado que la cantidad final de chaquetas que se van a adquirir corresponde a 24 de los Servidores Públicos Sindicalizados y 6 de Servidores Públicos que a pesar de no estar sindicalizados se les extiende este beneficio del Acuerdo Sindical dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1 numeral 1.1. de la Resolución GER.100.03.02.194 de 31 de mayo de 2021.

La Entidad requiere contratar a una persona natural y/o jurídica quien suministrará la dotación al único trabajador oficial quien legalmente tiene derecho y las chaquetas para los 30 servidores públicos de la planta afiliados y no afiliados al sindicato ANTHOC, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. GER.100.03.02.194 de 31 de mayo de 2021.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

**II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (SI APLICA)**

**1. OBJETO PARA CONTRATAR :**

ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA Y DOTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GER.100.03.02.194 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y ANTHOC".

**2. ESPECIFICACIONES:**

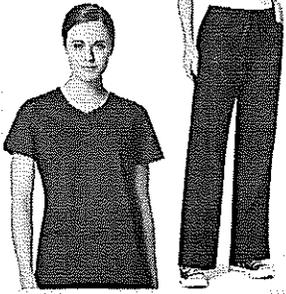
CARACTERÍSTICA	CHAQUETAS	DOTACIÓN VESTIDO	DOTACIÓN CALZADO
Unidad de medida:	UNIDAD	UNIDAD	PAR
Cantidad:	30	3	3
Norma técnica / Normatividad aplicable / INVIMA (si aplica)	N/A	N/A	N/A
Listado de componentes :	1. CREMALLERA FRONTAL 2. TAPA BOTÓN	DETALLES DE LA BLUSA:	CALZADO CERRADO SUELA CON

*Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

		<p>3. CINCO BROCHES AL FRENTE</p> <p>4. RESORTE TEJIDO EN MANGAS Y PRETINA</p> <p>5. FORRADO EN FLIZ</p> <p>6. CON CAPOTA DESMONTABLE CON BROCHE</p> <p>7. BOLSILLOS LATERALES</p> <p>8. UN BOLSILLO INTERNO</p> <p>9. CORDÓN EN LA CAPOTA CON TERMINAL</p> <p>10. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO</p>	<p>1. DOS BOLSILLOS INFERIORES INCLINADOS, INCLUIDO 1 BOLSILLO TRIPLE WONDERWINK SIGNATURE.</p> <p>2. CANESÚ DELANTERO CON BANDAS.</p> <p>3. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO</p> <p>4. COSTURA DE TRIPLE AGUJA EN EL HOMBRO CAÍDO.</p> <p>5. EL CUELLO EN FORMA DE CURVA SE SUPERPONE EN EL CENTRO DEL FRENTE AUMENTANDO EL MOVIMIENTO MIENTRAS TE MANTIENE CUBIERTO EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCOTE.</p> <p>6. VENTILACIONES LATERALES.</p>	<p>CÁMARA DE AIRE, ANTIDESLIZANTE.</p>
			<p><b>DETALLES PANTALÓN:</b></p> <p>1. 6 BOLSILLOS EN TOTAL</p> <p>2. 4 BOLSILLOS DELANTEROS CON 2 CON CIERRES</p> <p>3. 1 BOLSILLO CARGO Y 1 BOLSILLO TRASERO</p> <p>4. COSTURAS DE TRIPLE AGUJA EN LAS ABERTURAS DE LOS BOLSILLOS</p> <p>5. EL BOLSILLO TRASERO TIENE UN DARDO SIMULADO Y UN LAZO ELÁSTICO EN LA ESQUINA SUPERIOR</p>	
	<p>Centro de Estudios Integral de Boy</p>			

				<p>PARA ENGANCHAR SUS ACCESORIOS.          6. LAS COSTURAS DE DOBLE AGUJA EN LA RODILLA, LAS COSTURAS LATERALES Y LAS COSTURAS DELANTERAS BRINDAN MAYOR DURABILIDAD.          7. CINTURA ELÁSTICA COMPLETA CON CORDÓN DE MALLA COMPLETO          8. VENTILACIONES INFERIORES          9. INSIGNIA WONDERFLEX EN EL BOLSILLO CARGO</p>																												
	Material (por componente):	MATERIAL ORIÓN Y ALGODÓN PERCHADO MONA CON LAS MANGAS		52% ALGODÓN / 45% POLIÉSTER / 3% LICRA	N/A																											
	Medidas (Generales):	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TAL LA</th> <th>CANTI DAD HOMB RES</th> <th>CANTI DAD MUJER ES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XS</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>2</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>4</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>XL</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	TAL LA	CANTI DAD HOMB RES	CANTI DAD MUJER ES	XS		1	S		4	M	2	7	L	4	8	XL	2	2	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CAMI SA</th> <th>PANTA LON</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TAL LA</td> <td>M</td> <td>M</td> </tr> </tbody> </table>		CAMI SA	PANTA LON	TAL LA	M	M	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CALZ ADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TAL LA</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>		CALZ ADO	TAL LA	36
TAL LA	CANTI DAD HOMB RES	CANTI DAD MUJER ES																														
XS		1																														
S		4																														
M	2	7																														
L	4	8																														
XL	2	2																														
	CAMI SA	PANTA LON																														
TAL LA	M	M																														
	CALZ ADO																															
TAL LA	36																															
	Medidas por componente:	N/A		N/A	N/A																											
	Especificación tecnológica (Hardware y software) por componente:	N/A		N/A	N/A																											
	Vida útil - (Garantía)- Caducidad:	MINIMO UN AÑO Y/O POR DEFECTOS DE FABRICA		MINIMO UN AÑO Y/O POR DEFECTOS DE FABRICA	MINIMO UN AÑO Y/O POR DEFECTOS DE FABRICA																											

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	Color:	MANGAS COLOR GRIS TORSO Y CAPOTA COLOR AZUL	INDIFERENTE	INDIFERENTE	
	Si es alimento, tabla nutricional:	N/A	N/A	N/A	
	Tipo y periodicidad de mantenimiento	N/A	N/A	N/A	
	Otro: (Que permita definir plenamente el bien)				
3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASIF. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	53101500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500
	53101600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas	53101600
	53101800	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	53101800
	53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos	53111600
	53111700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatillas	53111700
	53111900	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Calzado deportivo	53111900
4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A				

X



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

REQUERIDO  
S PARA SU  
EJECUCIÓN

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SUBASTA INVERSA

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

En el Acuerdo GER.100.03.01.001 del 27 febrero 2018, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto y Manual Interno en la Contratación de dicha entidad fundado en establecido en el numeral 6° el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y la disposición que se encuentra en el artículo 76 de la ley 1438 del año 2011 que puntualmente establece que "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación de las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas utiliza el sistema de compras electrónicos o cualquier otro mecanismo que beneficia las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública".

Es por ello que fundados en las características de la Administración entre ellos la actividad racional que ha sido definida por el Dr. Martín Mateo, como "...la administración es una actividad eminentemente racional..." "...el mundo del derecho y si implica cierto rigor intelectual, cierta ordenación de actividades, y la administración en cuanto que es un complejo ordenado para la ejecución de determinados fines, debe sujetarse a un esquema que viene dada por el derecho y dentro del mismo, sin que ello suponga antagonismo con los principios jurídicos, debe perseguirse la máxima eficacia con ayuda de técnicas que para ser perfectamente importadas del sector privado...". En suma, al tratarse la Administración de Gerencia de intereses públicos, se debe mencionar que de todas maneras la dirección de ésta como función administrativa, está precedida por la noción del servicio público desarrollada con fundamento los postulados de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal como lo impone el artículo 209 de la Constitución. Tiene un sustrato de moralidad y un fundamento legalidad del cual no podrá apartarse, pues los administrados también están protegidos contra la arbitrariedad de la misma entidad oficial con posibilidades para defenderse de las desviaciones estatales.

Que revisado el Estatuto Especial de contratación de la entidad, se encuentra que la necesidad de satisfacer con la celebración del contrato a suscribir, no se encuentra dentro de aquellos que requieren autorización previa por parte de la Junta Directiva como se ha establecido en artículo 10° del ejusdem.



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

	<p>El artículo 35 del acuerdo plurimencionado en este estudio, ha establecido cuál es el procedimiento mediante el cual la empresa convoca públicamente a personas naturales y jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma presencial o electrónica mediante la reducción sucesiva de precios.</p> <p>Este procedimiento de selección del contratista será utilizado únicamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin importar la cuantía de la contratación.</p> <p>Dado que los artículos de DOTACIÓN Y CHAQUETAS son considerados bienes de características técnicas uniformes el proceso de contratación se adelanta mediante Subasta Inversa.</p>
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 17 de diciembre de 2021.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, en donde el CONTRATISTA se compromete a entregar los elementos objeto del contrato.
	<p>La supervisión del contrato, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero de la Entidad, el supervisor del contrato controlará su debida ejecución en la siguiente forma:</p> <p><b>Funciones Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.</li><li>• Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.</li><li>• Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.</li><li>• Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.</li><li>• Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.</li><li>• Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.</li></ul>
6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENCIÓN:	

*Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
<b>"ESTUDIOS PREVIOS"</b>		<b>CODIGO: F-GJC-GC-015</b>
		<b>FECHA: 25/02/2021</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.</li> <li>• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.</li> <li>• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.</li> <li>• Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</li> </ul>
	<p><b>Vigilancia Administrativa.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.</li> <li>• Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</li> <li>• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.</li> </ul> <p><b>Vigilancia técnica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.</li> <li>• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.</li> <li>• Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.</li> </ul> <p><b>Vigilancia financiera y contable.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.</li> <li>• Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.</li> </ul>

**Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad**



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.</li><li>• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li><li>b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li><li>c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.</li></ul>
<b>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.</li><li>e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.</li><li>f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.</li><li>g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.</li><li>h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.</li><li>i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB</li><li>j) Autorizar el uso de manejo de datos</li><li>k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho</li><li>l) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.</li><li>m) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa</li></ul> <p>Nota: En el desarrollo de las actividades se requerirá que el contratista se presente en el lugar en donde indique la entidad en el horario establecido, sin que por ello se generen las condiciones del contrato realidad.</p>
<b>8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.</li><li>b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.</li><li>c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.</li><li>d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.</li><li>e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.</li><li>f) Liquidar el contrato</li><li>g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.</li></ul>

*Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad*



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

**IV. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO Y CDP.**

- 1. **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ha estimado el valor del presente servicio, teniendo como parámetro el análisis sectorial del mercado presentado en el formato de estudio de mercado, en el cual se establece una relación de las dos cotizaciones allegadas, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 37 y 38 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, atendiendo las características y/o especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y la revisión de las condiciones actuales del mercado.
- 2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :** De acuerdo al estudio del mercado, El presupuesto aproximado corresponde a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.560.000.00), INCLUIDO IVA** y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
- 3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación de Subasta Inversa, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del 19 de noviembre de 2021, afectando el rubro 210201005 denominado dotación de personal, expedido por Presupuesto.
- 4. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en una cuota, previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

**V. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y GARANTÍAS DE AMPARO ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO.**

1. **ANÁLISIS:** En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

*El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la EMPRESA expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de la fecha señalada en el cronograma de los pliegos, amparando los siguientes riesgos:*

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más.



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

Calidad de los bienes

treinta (30%) por ciento del valor total del contrato

Duración del contrato y un año más.

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato

**VI. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INTERNACIONAL.**

**1. ACUERDOS INTERNACIONALES**

No Aplica según la naturaleza jurídica de la Entidad

X



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

VII. ANÁLISIS DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Que la contratación del bien/servicio no esté contemplada en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad	Adquisición de bienes y servicios sin el cumplimiento de los requisitos normativos	1	1	2	BAJO	Entidad	Citar comité extraordinario de compras y contratos para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones	1	1	2	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Inmediatamente a la aprobación de la necesidad por parte de gerencia	Durante el primer trimestre del año del contrato	Revisión, verificación y actualización (Si es el caso), del proceso en el Plan anual de Adquisiciones en la etapa de planeación	Cuando se genera la necesidad
2	General	Interna	Planeación	Regulatorio	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación del mismo por parte de la Subdirección que genera la necesidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	1	2	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	En la elaboración del estudio previo	En la suscripción del estudio previo	Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplan con el principio de legalidad	Cada vez que se proyecta un estudio previo

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

FECHA: 25/02/2021

"ESTUDIOS PREVIOS"

3	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Los requisitos no son apropiados para el proceso de contratación y no es posible encontrar proponentes	Falta de oferentes que puedan generar licitación	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	Establecer requisitos de acuerdo con el bien o servicio a contratar, y el proceso de selección.	1	1	2	BAJO	NO	ASESOR JURIDICO	En la elaboración del estudio	Con la adjudicación del contrato	El cumplimiento de los requisitos para cada proceso de contratación.	Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus necesidades.
4	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Ausencia de oferentes de declaración del desierto del proceso.	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Realizar un estudio de mercado, acorde con el proceso de selección	1	2	3	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	En la elaboración del estudio de mercado	Con la adjudicación del proceso	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
5	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del servicio no es clara	Imposibilidad de conseguir el servicio contratado y no satisfacer la necesidad, obtener bienes y servicios requeridos por la entidad.	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	Ficha técnica con especificaciones claras y definidas de los servicios requeridos por la entidad. Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
6	General	Interno	Planeación	Económicos	El estudio de mercado no permite identificar los precios establecidos para la prestación del servicio	Aumento de los precios que afectan la ejecución contractual	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	La entidad define de forma clara la especificación del bien o servicio a contratar, para obtener las suficientes cotizaciones que permitan identificar el valor probable del mercado	1	1	2	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la adjudicación.	Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo	cada vez que se proyecte un estudio previo
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Adjudicación del contrato a proponente del segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay más proponentes	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE	Cada vez que se realice un contrato	con la firma del contrato	Seguimiento a procesos de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión	Inmediato

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad







FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los servicios contratado	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	3	3	6	ALTO	Contratista	1	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	con la aplicación de la norma	en la liquidación del contrato	informes de supervisión	cada mes
15	General	Interno	Ejecución	Económico	Expedición de normas tributarias o cargas fiscales que afecten el equilibrio económico del contrato.	Generar carga económica adicional al contratista que afecte la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Gobierno	1	1	1	2	2	BAJO	NO	APoyo A LA GESTION CONTRACTUAL	con la expedición de la norma	con la aplicación de la norma	establecer condiciones claras al contrato	informes de supervisión	durante el proceso
16	General	Externo	Ejecución	Económico	Deficiencia en la calidad de los productos objeto del contrato	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas	3	4	7	ALTO	Contratista	2	2	4	4	BAJO	NO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión	cada mes	
17	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en el mercado de los precios de los servicios adquiridos	Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	1	2	3	BAJO	Contratista	1	1	2	2	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR CONTRATO	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión	cada mes	

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: F-GJC-GC-015

"ESTUDIOS PREVIOS"

FECHA: 25/02/2021

18	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos	a) Incumplimiento al artículo 80 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	2	3	5	MEDIO	Contrata y CRIB	Revisión y control del estado de los procesos contractuales, lo que permite suministrar información de cada contrato y visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	CON LA ENTREGA FINAL DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez cumplidos los cuatro meses a la
N° de riesgos identificados en el proceso contractual	18	Σ de las valoraciones	75	PROMEDIO DE LAS VALORACIONES	4,2222222222222	CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL	RIESGO BAJO															

VIII. RESPONSABLES

Gerencia	Subgerencia Administrativa y Financiera	Subgerencia Científica
	X	
NOMBRE RESPONSABLE:	SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA	
FIRMA (DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD):		
NOMBRE RESPONSABLE:	JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ	
FIRMA (Asesor jurídico externo):		
NOMBRE RESPONSABLE:	KAREN PAOLA DAZA RODRIGUEZ	
FIRMA (Apoyo a la gestión contractual):		

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

X